



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N° 14/2021

Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. De Aparicio
ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA

VISTOS:

Ingresa a Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, con registro N° 2131/20 y 409 en dos (2) archivadores de palanca a fojas 835 el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALTO SUCRE B"**, remitido con nota D.R.D.P. - CITE N°244/2020 de 16 de diciembre de 2020, para tal efecto se revisó y verificó el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa vigente al efecto.

Habiéndose dado cumplimiento a los **requisitos establecidos en artículo.12; caso II, CAP.III del Decreto Municipal N° 35/2019 (DE 03 DE MAYO DE 2012) - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NORMATIVO EXCEPCIONAL PARA LA REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY 247 Y N° 803, SE ELABORA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO ALTO SUCRE B**, ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N°28, zona Tucsupaya Alta de la Ciudad de Sucre dentro el radio urbano homologado, con una superficie de **área de intervención de 41250.01 m2**, y artículo. 13 del Procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares en el marco de la Ley N° 247, asumido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, elevan para su consideración y aprobación el proyecto supra referido.

Que, de los antecedentes correspondientes al proyecto administrativo y del expediente con los respaldos adjuntos se establecen los aspectos de relevancia.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el **INFORME TOPOGRÁFICO J.R.D.P.U. N° 78/2020**, de 15 de diciembre de 2020, elaborado por el **Topógrafo Eddy Armando Yucra Mejía, TOPÓGRAFO DE DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO - G.A.M.S.** establece de forma textual lo siguiente:

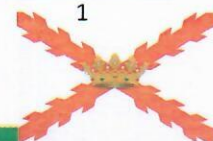
PUNTOS DE CONTROL GEODÉSICOS

Las coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M. Zona 20, Sistema de Referencia WGS-84.

COORDENADAS Y COTAS DE LOS PUNTOS DE CONTROL GEODÉSICO

PUNTO	CODIGO	NORTE	ESTE	COTA
PCG 01	GEO 01	7897274.372	259823.619	2922.130
PCG 02	GEO 02	7897353.059	259761.135	2921.425
PCG 02	GEO 02	7897234.348	259772.955	2927.284

Que, el **INFORME LEGAL PROY. J.R.D.P.U. - CITE N° 77/2020** de 15 de diciembre de 2020, elaborado por la Abog. Verónica Fernanda Jamillo Mamani, **TÉCNICO DE REGULARIZACIÓN FÍSICO LEGAL DEL DERECHO PROPIETARIO-G.A.M.S.**, detalla los siguientes aspectos legales:





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

1. BASE LEGAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES.

Que, la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**, bajo el Principio constitucional del Vivir Bien, expresa en el **Artículo. 19 párrafo I.** "Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria" el artículo mencionado señala como un derecho fundamental, "la vivienda digna y el hábitat"; los **Artículos 298, párrafo II, núm. 12.** "Elaboración y aprobación de planos y mapas cartográficos oficiales; geodesia", **núm. 18.** "Sistema de Derechos Reales en obligatoria coordinación con el registro técnico municipal" y el **Artículo 299, párrafo II numeral 15.** "Vivienda y vivienda social", establecen las políticas generales de "vivienda y vivienda social", como parte de las competencias privativas del nivel central y las concurrentes con las entidades territoriales autónomas. El **Artículo 56 párrafo I.** "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social", por el que se establece el respeto y garantía de la propiedad privada, siempre que está cumpla una función social y no sea perjudicial al interés colectivo; el **Artículo 302 párrafo I.** "Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley"., la cual hace referencia expresa a las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en sus respectivas jurisdicciones; el **Artículo 339 párrafo II.** "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley" el que se refiere a los bienes de patrimonio del Estado.

Que, el **Art. 26 de la Ley 482 dispone: (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).**- "La alcaldesa o el alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

- **Numeral 4:** Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los secretarios Municipales".

Que, el **art. 29 de la Ley 482 dispone: (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES):** "Las Secretarias o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones:

- **Numeral 5:** Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- **Numeral 13:** FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES".

Que, el **artículo 31 de la Ley N° 482** establece que: "Los bienes de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios designados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.

Que, la **Ley N° 247 de 05 de junio de 2012 (modificada por la ley 803 de 9 de mayo de 2016)** de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda, en su Artículo 6. señala como preceptos a ser cumplidos por los Gobiernos Autónomos Municipales, los siguientes: **Inciso e).**- **Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización**, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión; **inciso f).**- Registrar en las oficinas de Derechos Reales las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y folio real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización; **inciso g).**- **Verificar las características y contenidos de los títulos de propiedad, planos, certificados catastrales y otra documentación relacionada con los asentamientos poblacionales y urbanizaciones producto de la regularización, a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física.**

Que, el Decreto Supremo N° 2841 (de 13 de julio de 2016) reglamentación de la Ley N° 247 modificada por la Ley 803, expresa:

Art. 9.- (Requisitos para la corrección de Datos Técnicos).- "Los propietarios de bienes inmuebles urbanos deberán para la sub inscripción de corrección de datos Técnicos, presentar en las oficinas de Derechos Reales, los siguientes requisitos:

- a. Certificado Catastral, Resolución Técnica Administrativa Municipal acompañada con el plano predial individual u otro documento certificadorio en coordinación con Derechos Reales, emitido por el Gobierno Autónomo Municipal corresponde, que describa los datos de ubicación, superficie y colindancias.
- b. Escritura pública de aclaración unilateral ante notario de fe pública y folio real del bien inmueble sujeto a corrección".

Disposición final. -

I. El PROREVI solicitará a las instancias pertinentes el rechazo o anulación de los trámites iniciados cuando se identifique más de un proceso en curso por un mismo solicitante.

II. El PROREVI iniciará procesos judiciales para la anulación de todo lo actuado en caso de identificarse el registro de titulación de más de un bien inmueble por un mismo beneficiario, en el marco de la Ley N° 247.

Que, la Ley Autonómica Municipal 078/15 de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su Artículo 1 dispone: **(OBJETO).**- "Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo Decreto Municipal, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley".

Que, el Decreto Municipal N° 35/2019 (de 03 de mayo de 2012) - Procedimiento Administrativo Normativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247 y N° 803; dispone:

Artículo 1. Objeto del Reglamento

El objeto del presente instrumento, es la regularización de tramites técnico-administrativos de propiedades ubicadas al interior del radio urbano homologado del Municipio de Sucre en el marco de lo determinado por la Ley N° 247, la Ley N° 803 y normativa conexas reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y facilitando la corrección de la información, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Artículo 2.- Objetivos específicos

- a) Aprobar Planimetrías de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a vivienda que cuenten con construcción con una antigüedad no menor a cinco años anterior a la promulgación de la Ley N° 247 si cuentan con registro preventivo ante Derechos Reales (REGULARIZACIÓN) y con construcción al 5 de junio de 2012 (CORRECCIÓN) si cuentan con registro definitivo ante Derechos Reales.
- b) Aprobar Líneas Municipales, que permitan a los beneficiarios efectuar cambios de nombre, corrección de datos ante Derechos Reales y contar con su documento técnico individual.
- c) Identificar, reconocer y registrar ante Derechos Reales los bienes municipales de dominio público, resultantes de la consolidación física del asentamiento.

Artículo 6.- Perímetro de intervención de la Planimetría

El perímetro de intervención deberá tomar en cuenta espacios con construcciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda, con una antigüedad no menor a cinco años, antes de la promulgación de la Ley N° 247 si cuentan con registro preventivo ante Derechos Reales denominado **REGULARIZACIÓN** y hasta el 5 de junio de 2012 si cuentan con registro definitivo ante Derechos Reales denominado **CORRECCIÓN**, resultante de la consolidación física del asentamiento, identificando también las áreas sujetas a revisión, asimismo los espacios que sean requeridos para lograr una coherencia técnica en el diseño y establecimiento de las manzanas de acuerdo a lineamientos técnicos de diseño urbano, permitiendo identificar y registrar ante Derechos Reales la mayor cantidad de espacios de uso público por la necesidad de su preservación de modo tal que permita su adecuada inserción en la trama urbana.

Artículo 7.- Trámites a ser encarados en el marco del presente reglamento

En el marco del presente reglamento para el cumplimiento de sus objetivos, se identifican cuatro tipos de trámites:

1. CASO 2.- Aprobación de planimetrías de espacios de dominio privado rústicos que cuentan con títulos y cuentan con construcciones destinadas a viviendas con una antigüedad no menor a cinco años computables a partir de la emisión de la Ley N° 247 si cuentan con registro preventivo (REGULARIZACIÓN) y al 5 de junio de 2012 si cuentan con registro definitivo (CORRECCIÓN), cuyo perímetro de intervención será definido de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del presente reglamento.

Artículo 12. Requisitos

Requisitos de orden legal a ser presentados por el interesado

1. Fotocopia legalizada de testimonio de propiedad de cada inmueble inserto en el perímetro de intervención y folio real actualizado para registros definitivos y para registros preventivos dentro los dos años de la actualización de anotación preventiva.
2. Documento privado reconocido de conformidad de los propietarios de predios colindantes al bien inmueble que acredite la no existencia de sobre-posición.
 - 2.1 En caso de no contar con el documento descrito en el punto 2 podrá presentar declaración jurada unilateral del o los beneficiarios ante notario de Fe Pública, que acredite la no existencia de sobre-posición y asuma todas las responsabilidades penales, civiles y administrativas siempre que se enmarque en el margen de tolerancia de ± 6 mts².
 - En caso de identificarse superficie mayor a los 6 mts², el o los propietarios beneficiarios, deben contar con documento privado con reconocimiento de firmas o testimonio de compra venta, que acredite la titularidad del predio.
 - 2.2. Ante la falta de los puntos descritos (2 y 2.1), en caso de identificarse muros perimetrales totalmente consolidados del predio beneficiario así como del o los colindantes se presentara informe conclusivo más archivo fotográfico emitido por Catastro Multifinalitario, Planificación y límites o instancia competente del GAMS que determine el grado de consolidación adjuntando la





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Certificación de Mensura y Linderos correspondiente y que por ende se establezca que no se requiere la suscripción del documento de no sobreposición por grado de consolidación.

3. Declaración voluntaria ante notario de fe pública o documento privado reconocido de los colindantes más próximos que acrediten la posesión continua, publica, pacífica y de buena fe del bien inmueble, por lo menos cinco años anteriores a la publicación de la Ley N° 247 en caso de ser procesado por REGULARIZACIÓN o hasta el 5 de junio del 2012 si va por CORRECCIÓN. (En caso de ser necesario la instancia técnica solicitara pruebas de posesión contundentes).
4. Documento que acredite el registro en el PROREVI.

2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ORDEN LEGAL A SER PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO Y REQUISITOS DEL AREA DE INTERVENCION.

"Se identifican DOCE (12) BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN TÉCNICA: ONCE (11) por corrección y UNO (1) por Regularización, mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en el Art. 12 del Decreto Municipal N° 35/2019. Asimismo, dentro de la planimetría se identifican SESENTA Y TRES (63) ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN; de acuerdo al Art. 5 inciso c) y Art. 6 inciso e) de la Ley N° 247 (modificado por Ley N° 803 de 09 de mayo del 2016).

CONSIDERANDO:

Que, El Informe Técnico PROY. J.R.D.P.U. - CITE N° 77/2020 de 15 de diciembre de 2020, elaborado por la Arq. Brenda Hurtado Zardán, TÉCNICO REGULARIZACIÓN FÍSICO URBANO 1 D.R.D.P. - G.A.M.S., en el que se detallan los aspectos técnicos que definen el perímetro de intervención de la planimetría, tomando en cuenta espacios con construcciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda e identificando Áreas sujetas a revisión, y asimismo espacios que sean requeridos para lograr una coherencia en el diseño y estableciendo de las manzanas de acuerdo a lineamientos técnicos de diseño urbano, permitiendo identificar y registrar ante derechos Reales, la mayor cantidad de espacios de uso público por la necesidad de su preservación, de tal modo que permita su adecuada inserción en la trama urbana, resaltando los siguientes aspectos:

1. UBICACIÓN

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "ALTO SUCRE B", se encuentra ubicado al Noreste de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 028, Zona Tucsupaya Alta.

2. COLINDANCIAS Y LIMITES PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

El perímetro de intervención del Barrio "ALTO SUCRE B", esta circundado y delimitado por predios productos urbanos aprobados, de acuerdo a informe emitido N° 507/19 por la Unidad de Mapoteca, e informe emitido N° 698/19 por la Unidad D.A.U.R. este último no identifica loteamientos en procesos de aprobación, colindantes inmediatos al sector de intervención; se verifica las siguientes colindancias.

COLINDANTES INMEDIATOS A LA POLIGONAL

Al Nor-Este:

- Se identifica el proyecto de LOTEAMIENTO F-2 A NOMBRE DE FRANCISCO WALTER RAMOS ROSSO, planos aprobado por la Dirección de Administración Territorial en fecha 12 de noviembre de 2001, Proyecto aprobado por Resolución del Honorable concejo Municipal N°229/01

Al Este:





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

- Se identifica el bien de dominio público vía consolidada de tierra.
- Se identifica bien de dominio privado a nombre de Carlos Bejarano Avalos

Al Sur:

- Se identifica el bien de dominio público vía consolidada de tierra.

Al Oeste:

Se identifica el bien de dominio público vía consolidada de tierra.

Respeto a la poligonal y límites establecidos en los productos urbanos aprobados.

- **PUNTOS P (1 al 3)**, limita con **PROYECTO DE LOTEAMIENTO F-2 NOMBRE DE FRANCISCO WALTER RAMOS ROSSO**, aprobado por la Dirección de Administración Territorial en fecha 12 de noviembre de 2001.
- **PUNTOS P (3 al 6)**, limita con un predio en rústico de **CARLOS BEJARANO AVALOS**, con carnet de identidad N° 2966644 CH. con Prov. Eject de fecha 18/11/2015 inscrito en Derechos Reales en el Folio Real con matrícula N° 1.01.1.99.0074494 asiento N° A-1 de titularidad sobre el dominio de fecha 18/11/2015, con código catastral N° 028-5936-992-000.
- **PUNTOS P (6 al 10)**, limita con Bien de Dominio Público Vía consolidada, firma Presidente de Barrio "Los Pinos".

PUNTOS P (10 al 1), limita con Bien de Dominio Público Vía consolidada, firma Presidente de Barrio "Los Pinos".

1. UBICACIÓN

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "ALTO SUCRE B", se encuentra ubicado al Noreste de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 028, Zona Tucsupaya Alta.

2. COLINDANCIAS Y LIMITES PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

El perímetro de intervención del Barrio Alto Sucre B de acuerdo a la documentación recabada, un sector de la poligonal está delimitado por Bien Municipal de Dominio Público Quebrada Barrio Fortaleza aprobada con Ordenanza Municipal N°32/15 de fecha 23-04-15, también se encuentra colindando inmediatamente con siete productos urbanos aprobados y por espacios que todavía se encuentran en rústico; toda la información está sustentada de acuerdo al informe **Cite N°1705/2018**, de la Unidad de **Mapoteca**, asimismo el informe de la unidad de **D.A.U.R. Cite N° 775/18** indica; que no existe loteamientos en proceso de aprobación:

2.1. COLINDANTES INMEDIATOS A LA POLIGONAL

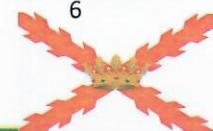
POLIGONAL A

Al Norte: (Colindantes inmediatos)

- Se identifica Loteamiento a nombre de Wenceslao Bautista Maraza y Waldina Palacios D-28, aprobada. con Resolución Administrativa N° 253/13 de fecha 26 de septiembre de 2013.
- Se identifica Loteamiento a nombre de José Raymundo Barrón Daza D-28, aprobado con Resolución Municipal N° 415/05 de fecha 14 de diciembre de 2005.

Al Este: (Colindantes inmediatos)

- Se identifica loteamiento a nombre de la Compañía Minera Bombori Comibol aprobado por Resolución Administrativa Municipal N°218/2012 de fecha 13 de diciembre de 2012.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

- Se identifica Proy. de Regularización Del Derecho Propietario- Bienes Municipales De Dominio Público "Quebrada Barrio Fortaleza" Aprobado Por Ordenanza Municipal N°32/15 de fecha 23 de abril de 2015.
- Se identifica Delimitación de Quebrada y/o Torrentera del Barrio Alto Sucre B de fecha 9 de mayo de 2019.
- Bien De Dominio Público (Vía).

Al Sur: (Colindantes inmediatos)

- Se identifica Proy. De Regularización Técnica De Asentamientos Humanos Irregulares "Barrio Fortaleza y 2 de agosto" aprobado por Decreto Municipal N°10/2016 de fecha 29 de abril de 2016.

Al Oeste: (Colindantes inmediatos)

- Se identifica proyecto P01 Línea Municipal a nombre de la Misión Luterana Noruega en Bolivia, aprobado por Resolución del Consejo del Plan Regulador N°10/223/85 de fecha 29 de marzo de 1985.
- Se identifica loteamiento a nombre de Facunda Porcel y Oscar Barrios aprobado por Resolución Municipal N°178/98 de fecha 09 de noviembre de 1998.
- Bien De Dominio Público (Vía).

POLIGONAL B

Al Norte: (Colindantes Inmediatos)

- Se identifica loteamiento a nombre de la Compañía Minera Bombori Comibol aprobado por Resolución Administrativa Municipal N°218/2012 de fecha 13 de diciembre 2012.
- Se identifica Proy. de Regularización Del Derecho Propietario- Bienes Municipales De Dominio Público "Quebrada Barrio Fortaleza" Aprobado Por Ordenanza Municipal N°32/15 de fecha 23 de abril de 2015.

Al Este: (Colindantes Inmediatos)

- Se identifica Delimitación de Quebrada y/o Torrentera del Barrio Alto Sucre B (Delimitación referencial)

Al Sur: (Colindantes Inmediatos)

- Bien De Dominio Público (Vía).

Al Oeste: (Colindantes Inmediatos)

- Bien De Dominio Público (Vía).

DEL PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

POLIGONAL A

1.1.1. El perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios respecto a los colindantes inmediatos:

a. Productos Urbanos Aprobados

Al Norte:

- **PUNTOS 44 - 1**, Limita con un proyecto de Loteamiento a nombre de Wenceslao Bautista Maraza y Waldina Palacios D-28, aprobada por **Resolución Administrativa N° 253/13 de fecha 26 de septiembre de 2013**.
- **PUNTOS 1 - 7**, Limita con un plano de Loteamiento a nombre de José Raymundo Barrón Daza D-28, registra sellos de aprobación de fecha 19/06/2006.

Al Este:





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

- **PUNTOS 9 - 12**, Limita con un proyecto de loteamiento a nombre de la **Compañía Minera Bombori Comibol** aprobado por **Resolución Administrativa Municipal N°218/2012 de fecha 13-12-2012**.

Al Sur:

- **PUNTOS 18 - 30**, Limita con Regularización Técnica De Asentamientos Humanos Irregulares "**Barrio Fortaleza y 2 de agosto**" aprobado por **Decreto Municipal N°10/2016 de fecha 29-04-2016**.

Al Oeste:

- **PUNTOS 30 - 31**, Limita con un proyecto **P01 Línea Municipal a nombre de la Misión Luterana Noruega en Bolivia**, aprobado por **Resolución del Consejo del Plan Regulador N°10/223/85**.
- **PUNTOS 31 - 38**, Limita con loteamiento a nombre de **Facunda Porcel y Oscar Barrios** aprobado por **Resolución Municipal N°178/98 de fecha 09-11-1998**.

1.1.2. Suscripción de un Acta de deslinde del "PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL BARRIO "ALTO SUCRE B " firmada por el presidente de la Junta Vecinal "ALTO SUCRE B" con Personería Jurídica reconocida a través de Testimonio de Protocolización del trámite de reconocimiento y otorgación de personalidad jurídica de la Junta Vecinal Alto Sucre "B" N°62/2017, que de acuerdo al acta de posesión del presidente de Barrio realizada en fecha 10 de septiembre de 2017, que en calidad de Presidente del Barrio el Señor **Anselmo Janko Vilca** mayor de edad, con **C.I. 4103473 CH.**, quien dio fe de que no existe sobre posición ni problemas en los linderos, en cumplimiento a procedimientos normativos, que señala el Art 12 (**requisito del área de intervención**) en su numeral 2 del **Decreto Municipal N° 35/2019**.

b. Acta de deslinde para Bienes Municipales de Dominio Público en Rústico (Vía)

Al Este:

- **PUNTOS 12 - 18**, limita con un Bien Municipal de Dominio Público vía consolidada en rústico

Al Oeste:

- **PUNTOS 39 - 44**, limita con un Bien Municipal de Dominio Público vía consolidada en rústico.

1.1.3. Respeto a la poligonal de identificación de Bienes Municipales de Dominio Público conforme establece la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, art. 3 y art. 31, inc. d), plasmado en el informe de la J.R.D.P.M.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

c. Acta de deslinde para Bienes Municipales de Dominio Público en Rústico (Quebrada)

Al Este:

- PUNTOS 7 - 9, limita con un Bien Municipal de Dominio Público en rustico Quebrada

1.1.4. Suscripción de un Acta de deslinde del "PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL BARRIO "ALTO SUCRE B", firmada por los propietarios de terrenos rústicos colindantes (*sin aprobar*), los cuales dieron fe de que no existe sobre posición ni problemas en los linderos, en cumplimiento a procedimiento normativo, que señala el Art 12 (**requisito del área de intervención**) en su numeral 2 del Decreto Municipal N° 35/2019.

d. Acta de deslinde para bienes municipales en Rústico de (Propiedad Privada)

Al Oeste:

- PUNTOS 38 - 39, Limita con un predio rústico de propiedad de la Sra. Delfina Rosales Sandi con C.I. 1074494 Ch., registrado en derechos reales en el Folio Real N° 1.01.1.99.0044870 asiento - 1 de fecha 20/11/2007 de titularidad sobre el Dominio.

POLIGONAL B

1.1.5. El perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios respecto a los colindantes inmediatos:

e. Productos Urbanos Aprobados

Al Norte:

- PUNTOS 17 - 19, Limita con un proyecto de loteamiento a nombre de la **Compañía Minera Bombori Comibol** aprobado por **Resolución Administrativa Municipal N°218/2012 de fecha 13-12-2012.**
- PUNTOS 12 - 13, Limita con EL proyecto dde Regularización Del Derecho Propietario- Bienes Municipales De Dominio Público "**Quebrada Barrio Fortaleza**" Aprobado Por **Ordenanza Municipal N°32/15 de fecha 23-04-2015.**

1.1.6. Respeto a la poligonal de identificación de Bienes Municipales de Dominio Público conforme establece la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, art. 3 y art. 31, inc. d), plasmado en el informe de la J.R.D.P.M.

f. Acta de deslinde para bienes municipales en Rústico (Quebrada)

Al Este:

- PUNTOS 19 - 1, limita con un Bien Municipal de Dominio Público en rustico Quebrada
- PUNTOS 1 - 12, limita con un Bien Municipal de Dominio





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Público en rustico Quebrada

1.1.7. Suscripción de un Acta de deslinde del "PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL BARRIO "ALTO SUCRE B " firmada por el presidente de la Junta Vecinal "ALTO SUCRE B" con Personería Jurídica reconocida a través de Testimonio de Protocolización del trámite de reconocimiento y otorgación de personalidad jurídica de la Junta Vecinal Alto Sucre "B" N° 62/2017 , que de acuerdo al acta de posesión del presidente de Barrio realizada en fecha 10 de septiembre de 2017, que en calidad de Presidente del Barrio el Señor **Anselmo Janko Villca** mayor de edad, con **C.I. 4103473 CH.**, quien dio fe de que no existe sobre posición ni problemas en los linderos, en cumplimiento a procedimientos normativos, que señala el Art 12 (**requisito del área de intervención**) en su numeral 2 del Decreto Municipal N° 35/2019.

g. Acta de deslinde para bienes municipales en Rústico (Vía)

Al Oeste:

- **PUNTOS 13 - 17**, limita con un Bien Municipal de Dominio Público vía consolidada en rústico.

3. TIPO DE TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

De acuerdo al seguimiento, revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico - legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud de regularización técnica; se identificaron **DOCE (12) bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización técnica, ONCE (11) por CORRECCIÓN y UNO (1) por REGULARIZACIÓN**, mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en el Art. 12 del Decreto Municipal N° 35/2019, realizándose inicialmente la verificación de la existencia de construcción en la imagen satelital del año 2005 en cumplimiento del Art. 10 de la Ley 247 como requisito imprescindible.

Asimismo, se identifican **SESENTA Y TRES (63) áreas sujetas a revisión**, inserta dentro de la planimetría de regularización; haciendo un **total de SETENTA Y CINCO (75) áreas definidas en 6 manzanas A, B, C D, E y F**; detallados en el siguiente cuadro:

#	MANZANA	BIENES INMUEBLES URBANOS		AS R	TOTAL																				
		REG.	CORR.																						
1	A	0	1	4	5	A-1	A-2	A-3	A-4	A-5															
2	B	0	2	6	8	B-1	B-2	B-3	B-4	B-5	B-6	B-7	B-8												
3	C	0	1	16	17	C-1	C-2	C-3	C-4	C-5	C-6	C-7	C-8	C-9	C-10	C-11	C-12	C-13	C-14	C-15	C-16	C-17			
4	D	0	3	10	13	D-1	D-2	D-3	D-4	D-5	D-6	D-7	D-8	D-9	D-10	D-11	D-12	D-13							
5	E	0	2	18	20	E-1	E-2	E-3	E-4	E-5	E-6	E-7	E-8	E-9	E-10	E-11	E-12	E-13	E-14	E-15	E-16	E-17	E-18	E-19	E-20
6	F	1	2	9	12	F-1	F-2	F-3	F-4	F-5	F-6	F-7	F-8	F-9	F-10	F-11	F-12								
TOTAL		1	11	63	75																				





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

4. ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO Y BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.

Se identifican y reconocen Bienes Municipales de Dominio Público resultantes de la consolidación física del asentamiento, definido por vías vehiculares, área de equipamiento y áreas verdes, que de acuerdo a la Ley N° 247, Art. 6, inciso e), deben ser registradas en oficinas de Derechos Reales en el porcentaje existente, una vez aprobada la planimetría de regularización, bajo el siguiente detalle:

ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO A FAVOR DEL G.A.M.S.			SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
BARRIO ALTO SUCRE B	POLIGONAL A	ÁREA VERDE	413,37	1,00
		ÁREA DE VÍA	8663,68	21,00
	POLIGONAL B	ÁREA DE VÍA	1022,36	2,48
		ÁREA DE EQUIPAMIENTO	8659,66	21,00
TOTAL, ÁREAS A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			18759,07	45,48

6. RELACIÓN DE SUPERFICIES DE LA PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA

La relación de superficies en la planimetría es la siguiente:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION TOTAL		SUP. (m ²)	(%)	
POLIGONAL	A	BIENES INMUEBLES A REGULARIZAR Y CORREGIR TÉCNICAMENTE	2751,23	6,66
		ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (A.S.R.)	19739,71	47,85
		ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A FAVOR DEL G.A.M.S.		
	B	ÁREA VERDE	413,37	1,00
		ÁREA DE VÍA	8663,68	21,00
		ÁREA DE VÍA	1022,36	2,48
		ÁREA DE EQUIPAMIENTO	8659,66	21,01
TOTAL ÁREA DE INTERVENCIÓN		41250,01	100,00	

La superficie total del área de intervención es de 41250,01 m² constituyéndose el 100,00%; la superficie de bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección es de 27501,23 m² que constituye el 6,66% correspondiente a 12 (doce) predios y la superficie de las Áreas sujetas a Revisión es de 19739,72 m² que corresponde al 47,85%, correspondiente a 63 (sesenta y tres) áreas, por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa, cuya regularización está condicionada a la presentación de los mismos posteriormente en caso de ser viable.

Los bienes de dominio público identificados tienen una superficie de 18759.07 m² equivalentes al 45.49%.

CONSIDERANDO

Que, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial de acuerdo y en cumplimiento al Art. 6 inciso c) de la Ley N° 247 MODIFICADA POR LA LEY N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALTO SUCRE B"**, ubicado en el distrito Municipal N° 3, distrito catastral N° 28, Zona TUCSUPAYA ALTA, a través del periódico





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

de circulación nacional "Correo del Sur", publicado en fechas 26 de febrero de 2021, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus observaciones, **NO** existiendo o habiendo existido **oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el **INFORME LEGAL SMOT/CITE/310/2021**,

Que, por Informe Legal Final SMOT/CITE/310/2021 de fecha 04 de marzo de 2021, suscrito por Asesoría Legal de Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del GAMS, establece en Conclusiones y Recomendaciones, que de la revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa al efecto correspondiente al **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALTO SUCRE B"**, recomendando a la Alcaldesa Municipal de la ciudad de Sucre aprobar mediante Decreto Municipal el proyecto supra referido, con una superficie total del área de intervención de **41250,01 m²**, constituyéndose la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial en proponente y proyectista del Decreto Municipal de aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, el art. 29 Numeral 5 de la Ley 482, establece que son atribuciones de las Secretarías Municipales "Proponer Proyectos de Decretos Municipales y Suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal".

POR TANTO:

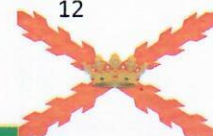
LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SUCRE de la Provincia Oropeza, en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales conjuntamente con la o el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial:

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. APROBAR EL PROYECTO Y LA PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALTO SUCRE B", ubicada en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 28, zona Tucsupaya Alta, de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficies:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION TOTAL		SUP. (m ²)	(%)	
POLIGONAL	A	BIENES INMUEBLES A REGULARIZAR Y CORREGIR TÉCNICAMENTE	2751.23	6,66
		ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (A.S.R.)	19739,71	47,85
		ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A FAVOR DEL G.A.M.S.		
		ÁREA VERDE	413,37	1,00
		ÁREA DE VÍA	8663.68	21,00
	B	ÁREA DE VÍA	1022,36	2,48
ÁREA DE EQUIPAMIENTO		8659,66	21,01	
TOTAL ÁREA DE INTERVENCIÓN		41250,01	100,00	

Que, por sus características propias y en cumplimiento de requisitos, refleja la siguiente relación de superficie de los bienes inmuebles urbanos





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

sujetos a regularización y corrección con la identificación de sus propietarios, detallada en el cuadro siguiente.

Nº	MANZANA	PREDIO	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	OTROS	SUP. S/TÍTULO LOS m²	SUP. S/FOLIO m²	SUP. A REGULARIZAR m²	OBS.	Tipo de Tramite en D.D.R.R.
1	A	A-1	-	-	-	-	-	-	176,21	-	-
2		A-2	-	-	-	-	-	-	226,59	-	-
3		A-3	ROBERTO	MAMANI	CANCHARI		195,65	195,65	194,75	CUMPLE	CORRECCIÓN
			GUADALUPE	ZARATE	HUANCA						
4		A-4	-	-	-	-	-	-	253,92	-	-
5	A-5	-	-	-	-	-	-	201,64	-	-	
6	B	B-1	-	-	-	-	-	-	359,20	-	-
7		B-2	-	-	-	-	-	-	500,00	-	-
8		B-3	-	-	-	-	-	-	199,00	-	-
9		B-4	-	-	-	-	-	-	211,1	-	-
10		B-5	-	-	-	-	-	-	371,17	-	-
11	B-6	PATRICIA	CURO	VILLCA	DE QUINTANILLA	200,28	200,28	200,69	CUMPLE	CORRECCIÓN	
		RICARDO	QUINTANILLA	MAMANI							
12	B-7	DOMITILA	QUISPE	CHUQUIMIA		474,13	474,13	478,95	CUMPLE	CORRECCIÓN	
		JUAN EMILIO	MAMANI	CONDORI							
13	B-8	-	-	-	-	-	-	185,79	-	-	
14	C	C-1	-	-	-	-	-	-	224,38	-	-
15		C-2	-	-	-	-	-	-	199,15	-	-
16		C-3	-	-	-	-	-	-	488,16	-	-
17		C-4	-	-	-	-	-	-	484,38	-	-
18		C-5	-	-	-	-	-	-	266,55	-	-
19		C-6	-	-	-	-	-	-	204,28	-	-
20		C-7	-	-	-	-	-	-	204,61	-	-
21		C-8	-	-	-	-	-	-	203,43	-	-
22		C-9	-	-	-	-	-	-	203,69	-	-
23		C-10	-	-	-	-	-	-	249,92	-	-
24		C-11	-	-	-	-	-	-	458,66	-	-
25		C-12	-	-	-	-	-	-	444,05	-	-
26	C-13	RUFINO	LIMACHI	CAYARA		300,00	300,00	297,29	CUMPLE	CORRECCIÓN	
		JOSEFA	CHOQUE	BARRIENTOS	DE LIMACHI						
27	C-14	-	-	-	-	-	-	300,11	-	-	
28	C-15	-	-	-	-	-	-	376,80	-	-	
29	C-16	-	-	-	-	-	-	368,59	-	-	
30	C-17	-	-	-	-	-	-	368,04	-	-	
31	D	D-1	SANTOS	PERAPI	FLORES		238,63	238,63	238,03	CUMPLE	REGULARIZACIÓN





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

32		D-2	-	-	-	-	-	202,55	-	-	
33		D-3	-	-	-	-	-	303,73	-	-	
34		D-4	-	-	-	-	-	750,13	-	-	
35		D-5	-	-	-	-	-	267,39	-	-	
36		D-6	-	-	-	-	-	675,25	-	-	
37		D-7	-	-	-	-	-	334,23	-	-	
38		D-8	-	-	-	-	-	561,51	-	-	
39		D-9	-	-	-	-	-	214,54	-	-	
40		D-10	-	-	-	-	-	132,92	-	-	
41		D-11	FELICIA ENRIQUE	QUISPE CRUZ	HUANCO PACO		150,00	150,00	144,39	CUMPLE	CORRECCIÓN
42		D-12	JULIAN JULIA	CRUZ	PACO APAZA	DE CRUZ	150,00	150,00	145,72	CUMPLE	CORRECCIÓN
43		D-13	-	-	-	-	-	197,72	-	-	
44		E-1	ANTONIA	BALLESTROS	MENDOZA	VDA DE SOTO	200,82	200,82	200,64	CUMPLE	CORRECCIÓN
45		E-2	-	-	-	-	-	216,27	-	-	
46		E-3	-	-	-	-	-	282,86	-	-	
47		E-4	-	-	-	-	-	296,19	-	-	
48		E-5	-	-	-	-	-	296,96	-	-	
49		E-6	-	-	-	-	-	303,29	-	-	
50		E-7	-	-	-	-	-	1178,13	-	-	
51		E-8	-	-	-	-	-	192,91	-	-	
52		E-9	-	-	-	-	-	203,29	-	-	
53		E-10	-	-	-	-	-	193,44	-	-	
54	E	E-11	-	-	-	-	-	193,27	-	-	
55		E-12	-	-	-	-	-	194,27	-	-	
56		E-13	-	-	-	-	-	194,63	-	-	
57		E-14	-	-	-	-	-	286,58	-	-	
58		E-15	-	-	-	-	-	291,62	-	-	
59		E-16	-	-	-	-	-	295,90	-	-	
60		E-17	-	-	-	-	-	298,34	-	-	
61		E-18	MODESTA CARLOS	AYCA LEZANO	BAUTISTA CUCUNA	DE LEZANO	240,64	240,64	240,20	CUMPLE	CORRECCIÓN
62		E-19	-	-	-	-	-	240,43	-	-	
63		E-20	-	-	-	-	-	273,86	-	-	
64		F-1	FLORA	MUNDOCORRE	CKOYO	DE ARANDO	200,00	200,00	208,12	CUMPLE	REGULARIZACION
65		F-2	-	-	-	-	-	297,11	-	-	
66		F-3	-	-	-	-	-	286,54	-	-	
67	F	F-4	MARTINA ANGEL	MAMANI ZARATE	CANCHARI HUANCA	DE ZARATE	200,00	200,00	201,22	CUMPLE	CORRECCIÓN
68		F-5	-	-	-	-	-	466,34	-	-	





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

69	F-6	-	-	-	-	-	-	305,63	-	-
70	F-7	-	-	-	-	-	-	199,89	-	-
71	F-8	-	-	-	-	-	-	503,69	-	-
72	F-9	-	-	-	-	-	-	199,21	-	-
73	F-10	JULIA	MEDRANO	SALAZAR	VDA. DE DURAN	200,01	200,01	200,13	CUMPLE	CORRECCIÓN
74	F-11	-	-	-	-	-	-	360,61	-	-
75	F-12	-	-	-	-	-	-	319,07	-	-
TOTAL, BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR Y CORREGIR (12 PREDIOS)								2751,23		
TOTAL, DE AREAS SUJETAS A REVISIÓN (A.S.R.) (63 áreas)								19739,71		
TOTAL								22490,94		

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano proceda con el Visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real, según el siguiente detalle:

Debiéndose descontar la superficie del Folio Real del antecedente dominial de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES	N° TESTIMONIO	FOLIO REAL	SUP. (M2) A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		
				ÁREA DE VÍAS	ÁREA VERDE	ÁREA DE EQUIPAMIENTO
1	CECILIO, ANTONIA, MARIANO, EULALIA, Y CIPRIANO TODOS TORRICOS DAZA	----- ---	1.01.1.15.0000286	8793,87	413,37	8659,66
2	MOISÉS ESPADA SALAMANCA, GUADALUPE CHUMACERO DE ESPADA, JAVIER, ISABEL, GUILLERMINA, MIGUEL TODOS ESPADA CHUMACERO	----- ---	1.01.1.99.0058165	344,79		
3	PETRONA SÁNCHEZ CASTRO Y FRANCISCO LIMACHI SÁNCHEZ	----- ---	1.01.1.99.0023854	210,03		
4	RENE, MIGUEL Y ÁNGEL TODOS CARBAJAL VILLACORTA,	----- ---	1.01.1.99.0038225	308,12		
5	ÁREA REMANENTE		NO SE IDENTIFICA	29,23		

Para el Área Remanente, al no identificarse el antecedente Dominial del cual se descuenta, se deberá proceder a su inscripción en DD.RR. como primer registro, consignando una superficie de 29.23 m2 a favor del G.A.M.S.

Para lo que se deberá remitir los antecedentes dominiales, copia de la planimetría y copia legalizada del Decreto Municipal de aprobación del Proyecto al Concejo Municipal de Sucre, para que, en cumplimiento de al Artículo 6 inciso f) de la Ley N° 803, autorice mediante Ley Municipal, el registro de las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación de estas áreas en el Folio Real, descontándose estas superficies a las existentes en el antecedente





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

dominial identificado; y en caso de identificarse el antecedente dominial autorizar el mismo como primer registro

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Honorable Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización.

ARTICULO QUINTO. La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho de la Señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, al primer día del mes de Abril de 2021.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
**H. ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**



Arq. Dorian Limberth Gonzales Aceituno
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL - S.M.O.T.**

Arq. Dorian L. Gonzales Aceituno
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
G.A.M.S.

